

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
TELEFAX 2534-83-10



ACTA N° 20

Acta número veinte de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el diecisiete de mayo del dos mil once, a las diecisiete horas con quince minutos con la asistencia de los concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Edwin Molina Casasola	Presidente
Jacqueline Araya Matamoros	Propietaria
Renato Ulloa Aguilar	Propietario
Bernardita Barquero Pereira	Propietaria
Eladio Jiménez Montero	

FUNCIONARIOS

Manuel Roldán Brenes	Intendente
Alba Morales Brenes	Vice intendente
Thais Araya Aguilar	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES:

Sandra Víquez Soto
Douglas Alfaro Calvo
Sergio Aguilar Aguilar
Juan Manuel Coto Ramírez

VISITANTES

Franklin Montenegro y William Quesada.
Representantes del Comité del Barrio Los Angeles
Representantes del Comité Barrio Divino Niño

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

CAPITULO I ATENCION A VISITANTES
CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR
CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA
CAPITULO IV MOCIONES
CAPITULO V ASUNTOS VARIOS

CAPITULO I ATENCION A VISITANTES

ARTICULO I:

A. Franklin Montenegro, muchas gracias por la atención ; la inquietud de ellos es la declaración de camino público, espera que ahora que hay gente nueva en el concejo le pongan atención, por que en enero del 2010, el grupo de parceleros por medio del IDA, hicieron solicitud formal y no recibieron respuesta, es por eso que plantea nuevamente la solicitud.
Otro problema que tienen es con el agua, ellos colaboraron con trabajo haciendo zanja para traer el agua para estas casas de aquí, y ahora ellos tienen problemas de faltante del liquido,
Manifiesta el señor William Quesada, donde trabajaron se llevaron el agua para la Flor, los que trabajamos no tenemos beneficio del agua. Lo que sucede es que les cierran la llave al tanque en asentamiento Las Aguas, con la ayuda del IDA se hizo el tanque. Otra inquietud que ellos traen es porque no se les instalan medidores, con eso pagarían lo que en realidad consuman y no pagarían tanto como estan pagando actualmente. Aquí existe mucho desperdicio de agua.



El concejal Eladio Jiménez, propone que el Intendente realice inspección en el lugar para que se solucione el problema.

Respecto al camino manifiesta el señor Montenegro, ese camino cuenta con agua y luz.

Responde el Sindico Presidente, vamos a trasladar las inquietudes al señor Intendente para las inspecciones correspondientes.

Edwin Molina Casasola: Presidente Sindico, manifiesta que se va analizar la solicitud con los nuevos miembros de concejo, de igual manera con la comisión.

El señor Franklin Montenegro agradece la atención, ya que este caso se había presentado hace mucho tiempo.

B. JURAMENTACIÓN COMITES DE BARRIOS.

1- El Sindico Presidente, procede a juramentar a las señoras: Libia Castillo Rojas céd.3-141-604, Hazel Castillo Soto ced 3-303-146, Maria Camacho Calderón 1-762-747, Maricruz Serrano Brenes ced 3-378-785, Sandra Solano Calderón ced1-741-380: como miembros del Comité del Barrio Los Angeles (Quijote).

2-Comité Barrio Divino Niño: Se Juramentan; Marlene Chinchilla Aguilar céd 3-249-998, Ana Molina Casasola céd 3-214-361, Zeneida Martínez Brenes ced 3-231-008. Faltando por juramentar las sras: Maria Coto Ramirez y Lidiana Moya Coto.

Juramentado los miembros del Comité Barrio Los Angeles y Divino Niño, por el período de un año a partir de esta fecha.

CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR

ARTICULO I:

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.

Se hacen las siguientes observaciones:

A. Informe de Rendición de Cuentas, diputado Carlos Góngora F.: Conocido el mismo, en forma unánime y firme; **SE ACUERDA:** Dirigir atenta nota de agradecimiento al diputado Carlos Góngora Fuentes, del Partido Movimiento Libertario, por el informe de cuentas remitido.

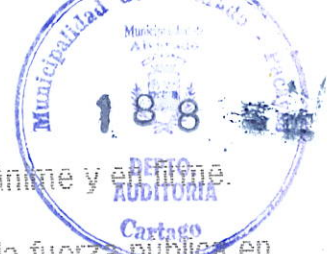
B. Solicitud de apoyo: **SE ACUERDA,** en forma unánime y firme: Acoger la petición de la Municipalidad de Alvarado, y girar nota de apoyo ante el Gerente del BCAC, sucursal Pacayas Alvarado, la urgencia de que existe en el distrito de Cervantes, un cajero automático. Cc: Municipalidad de Alvarado. **COMUNIQUESE**

Eladio Jiménez Montero, propone invitar al Gerente del BCAC Sucursal Pacayas, y solicita al presidente sindico convocar a sesión extraordinaria para tratar este tema. Sometido a discusión y por votación afirmativa de los concejales propietarios, el Presidente Municipal, convoca a sesión extraordinaria el próximo miércoles 25 de mayo a las 7 p.m. Por lo tanto **SE ACUERDA: En forma unánime y firme:** Cursar atenta invitación al Sr. Roberto Leandro Montoya, Agente Bancrédito Sucursal Pacayas Alvarado, a sesión extraordinaria el próximo miércoles 25 de mayo 2011, a las 7 p.m., a la vez se solicita que haga extensiva invitación al Sub gerente de la institución, a través de su persona. Para tratar, asunto requisitos para la instalación de cajero automático en Cervantes.

C. Alba Morales, vice intendente informa avance en el proceso de la reunión Federación Concejo Municipales de Distrito: El miércoles se efectuó reunión en Paquera. Se habla que se esta muy a destiempo porque ya los 57 diputados firmaron el primer texto de la modificación al artículo 172 de la Constitución Política. Presentar la redacción de Mauro Murillo ahora, sería contradictorio se atrasaría más mientras se vuelve a recoger las firmas.

Sobre el mismo tema, se acuerda en forma unánime; que por medio de la concejal Bernardita Barquero, representante ante la FEDEMUCARTAGO, solicite copia del informe, que presenta la Comisión que esta analizando este tema.

Comenta Eladio Jiménez, concejal, lo importante es que tenemos el apoyo de los 57 diputados. Lo que se debe de solicitar por lo menos dos años de proroga, mientras sale la ley.



Por no tener más asuntos que objetar se aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme.

CH. Análisis del convenio: Se acuerda estudiar el asunto del convenio con la fuerza pública en comisión.

Por no tener más asuntos que objetar se aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme.

CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I:

A.Unión Nacional de Gobiernos Locales: D2 de mayo del 2011.DE-141-2011. Señores Consejo(sic) Municipal, Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. Estimados señores: Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), ente gremial y político que representa, posiciona y defiende a las municipalidades del país, fortaleciendo la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los gobiernos locales. El Consejo Directivo de la Unión nacional de Gobiernos Locales en apego del Artículo 8 de sus Estatutos aprobó el Acuerdo N° 79-2011 tomando en la Sesión Ordinaria N° 18-2011 el cual literalmente dice: " Se acuerda convocar a Asamblea Nacional de Municipalidades de la Unión Nacional de Gobiernos Locales el viernes 27 de mayo del 2011 en el Hotel Corobicí a las 8:30 a.m en su primera convocatoria y de no haber el quórum requerido se realizará una hora después con los delegados presentes". Por tal razón se les solicita respetuosa nombrar a los dos delegados de su municipalidad para que asistan a nuestra Asamblea. Favor enviar el acuerdo del Concejo Municipal que les acredita como delegados al fax 2280-23—27 o al correo electrónico izeledon@unql.or.cr antes del 26 de mayo del año en curso. Para confirmar su participación también agradecemos comunicarse a los teléfonos 2280-30-93 con Jessica Zeledón o al 2280-3096, con Giselle Sánchez gsanchez@unql.or.cr En espera de que nos honren con su presencia, suscribe de usted. Atentamente, MBA. Karen Porras Arguedas. Directora Ejecutiva. En atención al oficio DE-141-2011, de fecha 02 de mayo del 2011. **SE ACUERDA:** En forma unánime y firme: Nombrar como representantes de este Concejo Municipal, para que participen en la Asamblea Nacional de Municipalidades de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a los concejales propietarios: Edwin Molina Casasola cédula N° 3-304-514, Bernardita Barquero Pereira cédula 3-323-439. **Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

B.Personal y Asociación del CEN: Lunes, 16 de mayo del 2011. Señores Municipalidad de Cervantes; ^Por medio de la presente les comunicamos que el Centro de Nutrición de Cervantes realizará un concurso de platos en la institución el día miércoles 18 de mayo a la 1:00 p.m. Por este motivo les solicitamos si es posible su colaboración para participar como jurado en dicha actividad. De ser así confirmaros la asistencia este lunes en la tarde a los números de teléfono 2534-80-96,8811-7506- 08833-1625. Agradeciendo su colaboración de despide. Personal y Asociación del CEN. ASSC₂ Teresita Torres Fonseca, ASSC₂ Geilyn Argüello Araya, Asociación; Yadira Román Mata.**SE ACUERDA:** En forma unánime y firme: Delegar a la concejal Bernardita Barquero Pereira, para que asista a la actividad como representante del Concejo Municipal.

C. Municipalidad de Alvarado: SMA-289-05-2011. Pacayas, 10 de mayo del 2011, Señor Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal, Presente. REFERENCIA; COLABORACIÓN DEL ING, DE UGVM CON INTENDENCIA CERVANTES. Estimado señor: Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez me permito comunicarle(s) acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria N° 054 del 09 de mayo del 2011 y que dice: CAPITULO III, ARTICULO 8 INCISO C. **SE ACUERDA:** En forma unánime y firme, atendiendo lo requerido por el Síndico Edwin Molina Casasola, se solicita al Sr. Alcalde proceder a girilla instrucciones al Ing. Saúl Flores de la UTGV a efecto de colaborar y coordinar con la intendencia de Cervantes en la medida de las posibilidades. Sin más en particular s despide de usted (es) con todo respeto. Libia Ma, Figueroa Fernández. Secretaria Municipal Alvarado. Cc: Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, Ing, Saúl Flores UTGV.



D:Comité de Deportes y Recreación Cervantes: Cervantes, 18 de mayo del 2011. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Estimados señores: Reciban un cordial saludo del Comité de Deportes y Recreación de Cervantes, deseándole los mejores éxitos en su gestión municipal donde les solicitamos lo siguiente. 1-Informe y monto del presupuesto disponible 2010. 2-Cuáles establecimientos le pertenecen administrar al comité de deportes. 3- En que fecha de la sesión ordinaria en el libro de actas se ratifica que mi persona se me otorga el cargo de presidenta del comité de deportes con facultades de representante legal ya que tengo que hacer tramites ante la JASEC para el alumbrado de la plaza del alto. 4- La administración del Gimnasio y el presupuesto para el arreglo del mismo a quien le compete a la Municipalidad o al Comité de Deportes. Además de Informarles que en los próximos días estaremos presentando el plan de trabajo. Agradeciendo de antemano su colaboración y ayuda que nos han brindado a un comité nuevo con ganas de sacar adelante el deporte de nuestro Cervantes. Muy sinceramente Bach. Sonia Patricia Mata Aguilar. Presidente Comité de Deportes y Recreación de Cervantes. Tel. 8794-39-33.

ARTICULO II:

Permisos de Construcción:

1-Randall José Varela Martínez, solicita permiso de construcción para vivienda sobre 94mts, ubicada 2 kms. Al norte de la Iglesia de Cervantes.

2-Lennin José Jiménez Roldán, solicita permiso para construcción de un cuarto de pilas, sobre 6mts en su vivienda ubicada, Barrio Los Angeles.

3-Maria Isabel Jiménez Morales, solicita permiso para construcción de tapia a un costado de su propiedad, ubicada en Barrio San Pancracio, sector carretera nacional.

Conocidos los permisos de construcción, se aprueban, siempre y cuando se realicen las inspecciones respectivas por parte del Intendente Municipal y cuente con el visto bueno.

CAPITULO IV MOCIONES

Concejal Eladio Jiménez Montero, presenta moción por escrito que dice literalmente:

17 de mayo del 2011: Considerando: Que el Colono el señor Intendente les a solicitado que desocupen la calle donde la tienen como bodega. Propuesta: Mandar nota de parte del Concejo al Colono para respaldar al señor Intendente. Y nos hagamos respetar como concejo. Firma Eladio Jiménez Montero. (SIC).

Analizada la moción y por votación unánime y firme: SE acuerda: Aprobar la moción presentada por el Concejal Eladio Jiménez Montero, Por lo tanto se acuerda enviar nota al Colono, en el cual se respalda la gestión que realiza el Intendente, en solicitud de mantener libre de obstáculos (materiales) en la vía que comunica al EBAIS.

CAPITULO V ASUNTOS VARIOS

El concejal Eladio Jiménez: Expone e informa: 1-Reunión de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, está programada para el 1 de junio 2011, aquí en Cervantes, a las 10 de la mañana. Se debe de enviar nota a Alcides el presidente de la Federación para que curse la invitación. Al respecto el Presidente Municipal, solicita a los miembros del Concejo si es posible la participación de todos este día. En cuanto al asunto propone el sindico presidente, reunión el fin de semana, para organizar la actividad de esta fecha.

Manifiesta el Intendente Municipal, que es importante para este día invitar un grupo de vecinos, además debemos pensar en buscar un lugar adecuado para la reunión de este día, porque en el salón de sesiones es muy incomodo, porque no se le solicita al cura párroco el salón parroquial.

SE ACUERDA: En forma unánime y firme:a- Programar reunión para el día viernes 20 de mayo a las 6 de la tarde, para organizar actividades para la reunión de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, el 1 de junio 2011.

b- Dirigir atenta nota al Pbro. Hermer Quirós Coto, Cura Párroco, en solicitud del préstamo de las instalaciones del Salón Parroquial, para el día 1 de junio del presente año, por motivo de que



este día está programada la reunión de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, en Cervantes, a la cual asisten representantes de los 8 Concejos Municipales de Distrito, diputados y otros invitados, por lo que el Salón de Sesiones Municipales se hace pequeño para albergar estas personas, es por esta razón que pedimos su colaboración al respecto. Para mayor información comunicarse con Manuel Roldán Brenes, Intendente Municipal.

2- Le recuerda al Intendente, la reunión del próximo jueves en la Asamblea Legislativa con Juan Carlos Chavarria.

Jacqueline Araya Matamoros concejal: Agradece el apoyo incondicional de su compañero Eladio Jiménez.

Hace entrega de copia de dictamen médico de su hija, aunque es privado, lo entrega para que conste en su expediente.

Concejal Renato Ulloa Aguilar: Manifiesta que la semana pasada no vino a la sesión porque estaba enfermo. La próxima semana no puede asistir por asunto de trabajo. Tiene programada gira a San Carlos del 23 al 27 de mayo, con los estudiantes.

Edwin Molina Casasola sindico presidente: Convoca a reunión de comisión para analizar situación del desalojo del edificio municipal. Y comisión de hacienda y presupuesto, después de la sesión ordinaria.

A solicitud de la Sra Elizabeth Viales, de la empresa constructora FC Vivienda, de la Asociación Vivienda Los Angeles, completar la solicitud de los siguientes documentos:

1) La renovación de la carta de disponibilidad de agua. 2) La ratificación del uso de canales abiertos para la recolección de aguas pluviales.

Se acuerda en forma unánime y firme: Extender estos documentos. Solicitados por la Asociación Vivienda Los Angeles, para completar la solicitud presentada ante el Concejo Municipal, el pasado 13 de enero del 2011.

ARTICULO I:

En atención al oficio F-558-04-2011, firmado por Juan Antonio Vargas G. Director Ejecutivo.FEMETROM, en relación al Reglamento Municipal de Telecomunicaciones, relacionada con la patente comercial, que dice literalmente:

FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES

REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES

25 de abril 2011

Las Municipalidades de

Considerando:

1º—Que la "Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, del 4 de junio de 2008" entró a regir el 30 de junio del 2008, y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34765- MINAET de 22 de setiembre de 2008, publicado en *La Gaceta* N° 186 de 26 de setiembre de 2008, promueven la competencia efectiva como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles, en respeto, armonía a la sostenibilidad ambiental y urbanística del país.

2º—Que complemento esencial a la Ley General de Telecomunicaciones, la ley N° 8660 "Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones" publicada en *La Gaceta* N° 31 del 13 de agosto de 2008, vino a crear el Sector Telecomunicaciones y a desarrollar las competencias y atribuciones a las instituciones que comprenden dicho sector, a modernizar y fortalecer al ICE y sus empresas, y a modificar la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), disponiendo en su artículo primero que quedan sometidos al ámbito



de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector, declarados de interés público.

3°—Que el Poder Ejecutivo ha emitido el Reglamento de Salud en la materia, mediante Decreto 36324-S, publicado en la Gaceta 25 del 4 de febrero de 2011, interesando al municipio el cumplimiento efectivo de los parámetros allí establecidos, en resguardo de la salud de los habitantes y usuarios de los servicios del cantón.

4°—Que los constantes avances tecnológicos en los últimos años, han motivado la aparición de nuevos servicios de comunicación, acompañados de un aumento y multiplicación de instalaciones de telecomunicaciones a las ya existentes, que suponen un impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y natural, por lo que surge la necesidad a la Administración Municipal dentro de su competencia y bajo el presupuesto de su autonomía en materia de planificación y administración territorial, de establecer los parámetros generales que rijan para el otorgamiento de las licencias municipales en lo referido a lo constructivo, a la explotación comercial, y a los usos de suelo relacionados con dichas instalaciones u obras constructivas.

5°—: En cuanto a la Licencia de Construcción, a los gobiernos locales les interesan únicamente los aspectos meramente constructivos en cuanto a los permisos se refiere, por lo que se excluyen de la presente normativa: (i) la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones y antenas, y (ii) la infraestructura de telefonía fija a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad.

6°—: Que los aspectos relacionados con el ambiente humano y natural serán resguardados conforme a la Ley y competencia correspondiente, por el Ministerio de Salud y el Ministerio del Ambiente y Telecomunicaciones respectivamente, en disposiciones normativas que regularán estas importantes materias. No obstante las Municipalidades no renuncian, todo lo contrario, a su deber de velar por los intereses locales, de manera que cualquier afectación de la salud de los habitantes, al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que corresponde a los gobiernos locales defender a sus munícipes y usuarios de cualquier situación que les afecte o interese., incluyendo el patrimonio cultural e histórico.

7°— Las Obras Constructivas de Telecomunicaciones se consideran equivalente a mobiliario o equipamiento urbano, como son la construcción de una estructura de electrificación, instalación de un semáforo, casetilla de teléfono público, alcantarillados, etcétera, y por lo tanto, no deben vincularse directamente con los mapas o zonificaciones propias de los planes reguladores cantonales o regionales.

8°—: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, por el plazo de diez días hábiles, en la Gaceta número 96 del 19 de mayo del 2010, y en otras fechas posteriores, se sometió a consulta pública no vinculante el presente Reglamento, obteniéndose una importante cantidad de observaciones y recomendaciones, incluyendo las formuladas por el Ministerio del Ambiente y Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones, ente otras entidades pública y privadas.

Por lo anterior, las entidades municipales citadas hemos tomado el acuerdo firme de aprobar el siguiente:



REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°— Artículo 1°—Este Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para optar por certificados de uso del suelo, permisos de construcción y licencias comerciales en telecomunicaciones en la jurisdicción cantonal, en resguardo del espacio urbano-ambiental.

Artículo 2°—Se establecen como sus objetivos específicos:

1. Consolidar un respeto absoluto a los bienes que conforman el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental del cantón, manteniendo la Municipalidad su responsabilidad de resguardo de estos valores, sin ningún límite y condicionamiento.
2. Asegurarse de que las Obras Constructivas sean realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas bajo las cuáles fueron autorizadas.
3. Propiciar razonablemente la minimización del impacto visual y ambiental sin perjuicio de la legislación nacional vigente, para lo cual se autorizará la construcción únicamente de la infraestructura necesaria para lograr la cobertura y calidad del servicio que requiere la población en el ámbito de las telecomunicaciones, rechazando toda gestión que no forme parte de este principio.
4. Asegurarse de que las actividades desplegadas se enmarquen dentro de las regulaciones existentes en materia de patentes, de acuerdo al artículo 79 del Código Municipal y la Ley de Patentes de la Municipalidad.

Artículo 3°—Están sometidas al presente Reglamento en la jurisdicción del cantón, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que requieran o soliciten Licencias Municipales, en condición de Operador, Proveedor de Infraestructura, Proveedor, o en cualquier condición similar, independientemente de las áreas donde se encuentren instaladas, ya sea de dominio público, acceso público o dominio privado o áreas privadas, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3 del artículo anterior.

Artículo 4°—Para los efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

1. Ampliación y Modificación de la Obra Constructiva: Cualquier cambio a la Obra Constructiva autorizada por la municipalidad en la Licencia de Construcción.
2. Bienes de Dominio Público: Son aquellos que por voluntad expresa del legislador o disposición municipal, tienen un destino especial de servir a la comunidad o al interés público.
3. Canon por utilización de espacio público municipal: Es el monto a cancelar por la utilización de los espacios públicos municipales, de conformidad con el artículo 79, de la Ley N° 7593 "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos",.
4. Federación de Municipalidades: Es la asociación de municipalidades constituida conforme a las disposiciones del Código Municipal.
5. Licencia de Construcción: la autorización expedida por la Municipalidad para la construcción instalación, ampliación o modificación de la Obra Constructiva.



6. Licencia Comercial: la autorización expedida por la Municipalidad para la explotación comercial de las Obras Constructivas y los servicios prestados por las mismas.
7. Obra Constructiva: torre y su obra civil relacionada, que sirven para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas y equipos utilizados para la transmisión inalámbrica en los servicios de telecomunicaciones, ubicados dentro de un predio.
8. Operador: Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.
9. Patente: Impuesto a pagar por la realización y explotación de una actividad comercial, industrial o de servicios dentro de la jurisdicción del cantón, de conformidad con la ley de patentes vigente y su reglamento.
10. Proveedor: Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.
11. Proveedor de Infraestructura: Es aquel intermediario, persona física o jurídica ajeno a la figura del Proveedor u Operador que regula la ley, que provee Obras Constructivas a terceros, en armonía con los planes de cobertura y calidad del servicio que exige la SUTEL.

CAPÍTULO II

Atribuciones y facultades municipales

Artículo 5°—Con las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente corresponde a la administración municipal, conocer, valorar, fiscalizar y resolver las solicitudes de las Licencias Municipales.

Artículo 6°—Le corresponde a la Municipalidad:

1. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento con el objeto de que, toda Obra Constructiva, instalación, ampliación y modificación a las Obras Constructivas, reúna las condiciones técnicas, de seguridad, conservación y de integración al contexto urbano-ambiental del cantón.
2. Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier facultad sancionatoria en relación con las Licencias Municipales.
3. Ordenar la suspensión, clausura o demolición de las nuevas Obras Constructivas, en caso de no sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento salvo que se cuente con la Licencia de Construcción a la entrada en vigencia de este Reglamento.
4. Comunicar a la Federación de Municipalidades de las Licencias de Construcción otorgadas por la Municipalidad, con el propósito de mantener actualizada la densidad regional, para los efectos del artículo 62 de la Ley de Planificación Urbana.
5. Otorgar el certificado de uso del suelo como uso conforme, cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el capítulo siguiente.
6. Considerar y solicitar los criterios y lineamientos técnicos que la SUTEL establezca en ejercicio de su competencia, con el propósito de coordinar y procurar un adecuado equilibrio entre los intereses nacionales de desarrollo del servicio de las telecomunicaciones y los intereses locales representados por la Municipalidad.



7. Crear mecanismos de resolución alternativa de conflictos, propios o a través de las Federaciones de Municipalidades u otros que legalmente procedan.
8. Velar por el cumplimiento efectivo de los parámetros establecidos en el Reglamento de Salud en la materia, mediante Decreto 36324-S, publicado en la Gaceta 25 del 4 de febrero de 2011, en resguardo de la salud de los habitantes y usuarios de los servicios del cantón y formular cualquier denuncia o investigación que sean del caso ante las autoridades competentes, a nivel administrativo o judicial.
9. Velar por el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental aplicable a la materia y especialmente por el cumplimiento de instrumentos efectivos que garanticen las buenas prácticas ambientales.

Artículo 7°- La Municipalidad deberá mantener un registro, conforme al Anexo 1 de este Reglamento, actualizado y disponible al público que incluya la siguiente información: (1) nombre del solicitante, número de la finca y número de plano catastrado. (2) georeferenciación con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84; (3) fecha de otorgamiento de Usos de Suelos conforme; (4) fecha y hora de recepción de solicitud de Licencias de Construcción; (5) fecha de otorgamiento de Licencias de Construcción; (5) fecha de denegación de Licencia de Construcción. La Municipalidad podrá, en el momento en que lo crea pertinente, solicitar a la Sutel información en términos de la densidad, de las Obras Constructivas existentes en el Cantón respectivo.

Artículo 8°—La Municipalidad podrá autorizar Obras Constructivas en inmuebles públicos, inscritos o no, siempre y cuando no se perjudique su destino público final, sujeto ello al pago del canon correspondiente. Con el propósito de contribuir con el plan de desarrollo regional y local de telecomunicaciones, la municipalidad y la Federación de Municipalidades elaborarán un mapa oficial de los inmuebles públicos que podrán destinarse al desarrollo de las Obras Constructivas. La municipalidad podrá utilizar los instrumentos de gestión autorizados por el Código Municipal para procurar la utilización de los inmuebles públicos en el desarrollo de las telecomunicaciones, entre los que se encuentran los mecanismos asociativos, empresariales, u otros legalmente autorizados.

CAPÍTULO III

Del Uso del Suelo

Artículo 9°— Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo.

Artículo 10°— Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:

1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros.
2. georeferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84;
3. el plano catastrado respectivo;
4. copia de la cédula identidad de personas físicas o certificación de personería jurídica cuando se trata de personas jurídicas de la persona natural o jurídica solicitante.

Artículo 11°— Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de



60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.

Artículo 12°—Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.

Artículo 13°—Como excepción a lo dispuesto en los artículos anteriores, un solicitante de Uso de Suelo podrá justificar la necesidad de parámetros distintos a los establecidos en dichas normas, debiendo presentar los estudios técnicos que así lo justifiquen. En este caso se otorgará el uso del suelo conforme pero la construcción quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones del Capítulo V de éste Reglamento.

Artículo 14°— No se otorgará la certificación del uso de suelo conforme en áreas de protección de ríos, monumentos públicos, zonas de protección histórico-patrimonial y donde sea expresamente prohibido por la legislación nacional.

Artículo 15°— Una vez presentada completa la solicitud de certificación de uso del suelo ante la Municipalidad la administración tendrá un plazo máximo de ocho días naturales para emitir este documento, contando el interesado con la posibilidad de impugnarlo mediante los recursos previstos en el Código Municipal, en el plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de los interesados

Artículo 16°—Es obligación de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten Licencias Municipales, estar al día con el pago de impuestos y tributos Municipales.

Artículo 17°—Para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, incluyendo a la propia municipalidad, será necesario que el propietario de la Obra Constructiva, suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de las mismas, por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. Esta garantía cubrirá la totalidad de las obras que se desarrollen en la jurisdicción cantonal, deberá ajustarse, mantenerse vigente mientras existan obras constructivas en el cantón y responderá por daños parciales o totales causados a la Municipalidad y a terceros en sus bienes o en personas, requisito sin el cual no se otorgará Licencia de Construcción.

Artículo 18°—Son obligaciones además para los propietarios de las Obras Constructivas, las siguientes:

1. Colocar desde el inicio del proceso constructivo y mantener actualizado durante la vida útil de la Obra Constructiva, un rotulo visible en la entrada al predio correspondiente, con una dimensión mínima de 0,45 x 0,60 metros, de cualquier material resistente, que contenga los siguientes datos:
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Número de Licencia de Construcción.
 - c) Números telefónicos de contacto en caso de emergencias y para el mantenimiento de la Obra Constructiva,
 - d) Domicilio y/o medio para recibir notificaciones
2. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las Obras Constructivas.
3. Cumplir con las disposiciones de torres de La Dirección General de Aviación Civil.



4. Restringir el ingreso de terceros no autorizados a los predios donde se instalen las Obras Constructivas.
5. Pagar y mantener al día la póliza de seguro por responsabilidad civil a terceros.
6. Notificar y solicitar cualquier cambio constructivo que varíe la Obra Constructiva y obtener la autorización correspondiente.
7. Presentar en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la conclusión de las Obras Constructivas el informe del profesional responsable, en el que se acredite la ejecución conforme al proyecto, así como el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas de Ley, medidas correctivas y condiciones establecidas e impuestas en la Licencia de Construcción otorgada.
8. Acatar las normas nacionales constructivas aplicables, las reglamentaciones y demás lineamientos emitidos tanto por la Sutel, autoridades nacionales competentes en la materia, así como las emitidas por la Municipalidad.
9. Contar con los alineamientos nacionales o locales cuando se requieran conforme a la Ley.
10. Contar con la Patente al día por el giro de sus actividades en el cantón.

Artículo 19°—El propietario de las Obras Constructivas será responsable de cualquier daño directo o indirecto que ésta o éstas puedan causar a los bienes municipales, privados o a terceros, relevando de cualquier responsabilidad a la Municipalidad.

CAPÍTULO V

Licencias Municipales

Artículo 20°— Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1. una declaración jurada otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones donde el operador pueda compartir algún emplazamiento que le permita dar cumplimiento efectivo a las obligaciones dispuestas en el artículo 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, Decreto N° 34765-MINAET y se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo segundo de la citada Ley.
2. una declaración jurada otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que la Obras Constructivas se construirá para ser compartida por un mínimo de tres emplazamientos de antenas y equipos, conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley No. 8660 del 8 de agosto de 2008.
3. documentación que acredite el derecho de uso, goce y disfrute del inmueble respectivo, en la cual debe hacerse constar consentimiento del propietario cuando se pretenda establecer las Obras Constructivas en inmuebles propiedad de un tercero que no sea el solicitante de la Licencia de Construcción.
4. certificado de uso del suelo conforme.
5. copia de la cédula de persona física o del representante legal y personería jurídica cuando se trate de persona jurídica de la persona natural o jurídica solicitante.
6. certificación del plano catastrado visado del inmueble donde se ubicará el predio respectivo.
7. certificación literal del inmueble.



8. presentación de planos constructivos que cumplan con la normativa constructiva aplicable, firmados por el profesional responsable y visado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
9. la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Nacional Técnica Ambiental (SETENA-MINAET). La Municipalidad velará por el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental aplicable a la materia.
10. estar al día con los impuestos municipales.
11. constancia del cumplimiento de las responsabilidades obrero patronales actualizada, con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por parte del propietario del inmueble y de la empresa concesionaria.
12. autorización de la Dirección General de Aviación Civil.
13. georeferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.

Las Municipalidades se reservan la facultad de comprobar por cualquier medio la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas.

Artículo 21°— El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:

1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil.
2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia que permita el uso compartido o coubicación, conforme la plan de cobertura y calidad que requieren los operadores, y se encuentre dentro del plazo a que se refiere el artículo 22 de este Reglamento.

Tanto con respecto a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento, como en otros supuestos en los que el solicitante alegue razones técnicas para la instalación de torres con requisitos técnicos distintos a los indicados, la corporación municipal o el interesado podrán solicitar el criterio técnico debidamente motivado por parte de la SUTEL.

Artículo 22°— La Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 20, y dará por admitida la Licencia de Construcción. Si la solicitud ha sido rechazada el interesado podrá impugnar la resolución dentro de los términos establecidos en el Código Municipal. Una vez otorgada la Licencia de Construcción, el solicitante tendrá derecho el de preferencia para construir la Obra Constructiva dentro de un plazo de 30 días naturales. Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante haya concluido la Obra Constructiva, caducará la Licencia de Construcción y la Municipalidad podrá otorgar otra Licencia de Construcción dentro del en el área preferencial, en orden de presentación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 23°—En caso de ampliación o modificación de las Obras Constructivas se deberá cumplir nuevamente con los trámites de Licencia de Construcción señalados en este reglamento.

Artículo 24°—El pago por concepto de Licencia de Construcción se calculará conforme al artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

Artículo 25°—Una vez presentada completa la solicitud de Licencia de Construcción la administración tendrá treinta días naturales para emitir la resolución final. El interesado contará con la posibilidad de impugnar ésta resolución, mediante los recursos previstos en el Código Municipal.



Artículo 26°— La Municipalidad podrá incorporar a este reglamento las reformas que considere pertinentes de acuerdo con su autonomía. La reforma que se proponga se comunicará a la Federación de Municipalidades a la que se encuentre afiliada, con el propósito de que el resto de municipalidades valoren la posibilidad de adoptarla.

Artículo 27°—El pago por concepto de patente se fijará de acuerdo a los parámetros establecidos en la respectiva Ley de Patentes de la municipalidad, conforme al artículo 79 del Código Municipal, tanto para los Operador, Proveedor de Infraestructura, Proveedor, o en cualquier condición similar, mediante la información suministrada para estos efectos por el administrado o que sean recabada directamente por la Municipalidad en el Ministerio de Hacienda o en la SUTEL. Cada operador deberá establecer y comunicar oportunamente a la Municipalidad el ingreso anual que le generen las radiobases establecidas en la jurisdicción cantonal, con el propósito de cancelar a la Municipalidad el respectivo Impuesto de Patente Comercial.

CAPITULO VI

Transitorios

Transitorio primero. Las solicitudes de uso de suelo y Licencia de Construcción que se hayan presentado ante la Municipalidad antes de la publicación del presente Reglamento y que no han sido resueltas por la administración municipal, deberán ajustarse a lo establecido en el mismo, una vez este sea publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, conforme a lo siguiente:

- (a) Una vez presentados los requisitos faltantes según corresponda, la Municipalidad irá resolviendo las solicitudes en un estricto orden, de acuerdo a la hora y fecha de recepción de la solicitud completa.
- (b) En caso que no sea posible determinar cuál solicitud se presentó primero, la Municipalidad otorgará Licencia de Construcción según corresponda a aquel que complete sus requisitos primero. En caso que las partes interesadas también tengan sus requisitos completos, se otorgará la licencia respectiva mediante un sorteo. Para ello la Municipalidad convocará a las partes a una audiencia oral y privada en donde se llevará a cabo dicho sorteo del cual se levantará un acta.

Transitorio segundo. Las Obras Constructivas existentes a la publicación de este Reglamento solo requerirán la debida Licencia Comercial. En caso de la modificación o ampliación de un Obra Constructiva existente se deberá cumplir con lo establecido en este Reglamento relacionado con Licencias de Construcción. Asimismo los propietarios deberán comunicar e informar a la Municipalidad la altura de las torres existentes e indicar la georeferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84 con el fin de que la Municipalidad mantenga un registro de Obras Constructivas en el Cantón. Para ambos efectos se les dará un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio tercero. Las solicitudes rechazadas antes de la publicación de este Reglamento y que no se hubieran impugnado conforme a los procedimientos previstos en el Código Municipal, o las que no hubieran reunido los requisitos establecidos en este Reglamento, se podrán presentar como solicitudes nuevas para los efectos del inciso a) del Transitorio Primero, sin que prevalezcan sobre las presentadas con posterioridad a la aprobación del Reglamento con los requisitos debidamente cumplidos.

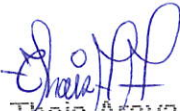
Artículo 28°—El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

SE ACUERDA: POR MAYORIA DE VOTOS A FAVOR Y EN FIRME adherirse a la normativa que dicta el presente Reglamento de Telecomunicaciones, para el Distrito de Cervantes,



Alvarado, Cartago y sea incluido en la respectiva publicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Transcribese acuerdo a FEMETROM para el trámite correspondiente. La concejala **Jacqueline Araya**, deja constancia que ella no vota la aprobación de este reglamento, no porque no este de acuerdo, sino que por su incapacidad, no ha podido conocer el reglamento que se está aprobando. Se concluye la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos.

Edwin Molina Casasola
Presidente Municipal


Thais Araya Aguilar
Secretaria Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
TELEFAX 2534-83-10

20 de mayo 2011

Sesión extraordinaria N° 02

Miembros presentes:

Sandra Víquez	Presidenta
Bernardita Barquero	Concejales propietario
Renato Ulloa	Concejales propietario

Funcionarios

Manuel Roldan	intendente
Alba Morales	vice Intendente

Miembros ausentes

Edwin Molina Casasola

Eladio Jiménez

Jacqueline Araya

El concejal Renato Ulloa sule a la secretaria Thais Araya

Capítulo I

Atención a vecinos del Barrio Divino Niño

La sindica suplente Sandra Víquez expresa la bienvenida a los vecinos y al mismo tiempo sede la palabra al señor intendente Manuel Roldan.

El señor intendente manifiesta la bienvenida y procede a comentar el problema a los vecinos del Barrio Divino Niño. Se les indica que se puede comenzar el proyecto pues ya se ha recibido la asesoría y el Concejo Municipal goza de la ley que autoriza para proceder con el proyecto (asignación de los lotes, estudios necesarios).

El señor intendente dice que el problema de dicho barrio es el drenaje, pues con las lluvias se llena.

Se plantea la necesidad de saber cómo y cuando los vecinos han llegado a dicho lugar y actuar con miras de ayudarlos siempre y cuando tengan a bien y decidan salir de dicho barrio.



Se procede a escuchar la opinión de cada familia:

Familia Martínez Moya (Ileana).

La señora dice que el agua se mete por detrás del patio de su casa, pues hace falta un muro de retención.

El intendente propone un estudio de las posibilidades de afectación.

Familia Umaña Chinchilla (Isabel).

Terreno falseado, a causa del agua que llega por detrás de la casa y se mete el agua por el frente de la casa.

Familia Granados Martínez (Nena).

Prefiere que hagan el estudio para ver que se les ofrece pues desconoce lo que va a tener.

En primera opinión prefiere consultarlo con el esposo.

El señor intendente que si es necesario hacer los estudios y el objetivo del proceso no es forzar a nadie a salir del barrio, la Municipalidad está dispuesta en lo en lo concerniente a los lotes.

La señora Martínez expresa su preocupación pues son una familia grande, de ser favorable los estudios estaría de acuerdo.

Familia Montenegro Molina (Oscar).

El señor está de acuerdo con la reubicación, pues su casa esta en muy mal estado ya que el agua carcome su terreno.

El señor pregunta sobre el tamaño de los lotes

La presidenta dice que los lotes están en conocimiento del topógrafo Luis Aguilar.

El señor intendente dice que en el caso de darse la salida tendrá que destruirse las casas.

Familia Montero Chinchilla (Marlene).

Expresa su preocupación sobre los estudios pues llevarían mucho tiempo y se atrasa mas ya que ella cuenta con varios estudios ya realizados

El señor intendente dice que por ley se piden los estudios de carácter socioeconómico y otros.



La señora Chinchilla pregunta cuánto tiempo se llevaría para llevar a cabo el proyecto ella quiere hechos concretos.

El señor intendente dice que es una emergencia y que las acciones se tomaran lo más pronto posible. Habría que hablar con el topógrafo, hacer la rifa, el proceso de escrituración.

Señora Chinchilla pregunta que si habría que pasar por todos estos estudios.

El señor intendente expresa que anteriormente la Municipalidad no podía ceder los terrenos a falta de un decreto; pero ya se cuenta con dicho decreto, por consiguiente se comenzaría lo mas pronto con los estudios.

La señora Chinchilla dice que ellos ya cuentan con toda la voluntad y que ahora le toca a la Municipalidad hacer todo lo necesario.

El señor intendente expresa que si se pudieran rescatar algunas casas pues de haber familias que no deseen salir del lugar se hará pues el objetivo es hacer que dicho proceso es voluntario en miras de un buen estar de todos.

La señora Marlene pide limpiar el filtro pues ya está muy sucio.

El intendente expresa su preocupación y les dice a los vecinos que el filtro tiene una piedra que esta salvaguardando la integridad del mismo y que espera que resista las lluvias.

Familia Moya

Se integran tarde a la sesión, el intendente si se les inunda la casa cuando llueve, positivo, el señor intendente pregunta que si están de acuerdo en reubicarse, el señor Moya dice que su decisión estaría sujeta a lo que se les ofrezca. Pues él esta consiente de la burocracia.

El señor intendente pregunta que tanto les afecta la lluvia como para no salir de ahí, también le plantea todo el proceso que se llevaría.

El señor Moya dice que su ubicación es la más céntrica y propone como mejor opción poner una tubería mas grande que filtre de mejor manera el agua.

El expresa que la situación es difícil pues les afecta mucho las lluvias, dice que si entre todos ayudan se podría salir adelante, sería bueno dar la solución momentáneamente a la situación (limpiar la calle y el filtro).

El señor Moya reitera su posición hacer trabajos momentáneos para paliar el problema (hacer una parrilla a la entrada para captar el agua llovida)

La señora María (esposa del señor Moya) dice que no cuentan con dinero para construir casas, pues la situación es incierta. Ella dice que es difícil decir que si se van ya que ella ya habría solicitado un bono y no le darán otro más.



Familia Solano Soto

El señor dice que la solución del filtro es delicada pues en algún momento el filtro se llena y se vuelve a hacer la laguna.

El expresa que tuvo que sacar dinero de su bolsillo para mitigar dicho problema.

El señor Solano coincide con la señor Nena Martínez en hacer una segunda planta en sus casa ya existentes.

El señor intendente le pregunta en qué medida le afecta la lluvia para no salir de su propiedad.

Luego dice que una de sus preocupaciones es el hecho de una saturación del filtro; en la parte de gestión es el acercamiento de los vecinos cosa que estamos realizando el día de hoy, con miras de escuchar la posición de cada uno.

Con el fin de hacer venir a los técnicos para el estudio socioeconómico y la valoración de la parte física (casas).

La señorita Natalia Granados expresa su preocupación en cuanto al tamaño de las casas que se les darían por ende prefiere que las gestiones referentes al filtro se realicen.

Dice que sería bueno continuar con la acera que los vecinos han comenzado.

El señor Ricardo Granados indica que el filtro fue diseñado de forma plana y esto le impide el buen funcionamiento; también expresa que lo ideal sería hacer varios filtros con el fin de reducir la cantidad de agua que llega al filtro actual, ellos estarían dispuestos a colaborar y a realizar el mantenimiento de los mismos.

El dice que en el IMAS no les han ayudado en nada. El no esta de acuerdo en irse del barrio a una casa de interés social.

Por ende reitera su posición de no salir pues no le van a dar una casa de \$20 000 000 y prefiere arreglar el filtro.

Solicita que les arregle la salida. El señor Moya dice están anuentes a trabajar por el bienestar de su vecindario.

El señor intendente dice que sería bueno formar un comité de barrio. A él le preocupa la situación de los drenajes.

El señor Manuel Roldan expresa su agradecimiento a los vecinos, la presidenta Sandra Víquez les indica que estamos aquí para servirles.

La concejal Bernardita les dice que estamos aquí para trabajar y de ahora en adelante lo mejor es trabajar todos juntos y les indica que aquel que desee trasladarse de vivienda se les ayudara y al que queda igual.



5

La vice intendente expresa su agradecimiento a los vecinos, la señora Marlene pide por escrito su deseo de recibir los procesos hechos hasta el momento.

Se concluye la sesión a las 19h con cincuenta y tres minutos.

Sandra Viquez Soto

Presidenta

Renato Ulloa Aguilar

Secretario